

**Compromisos Educación**  
**Proyecto de Ley de Presupuestos 2025**  
**21 noviembre 2024**

- 1. Fondo de Infraestructura Educativa.** Se fortalecerá, mediante indicación, el fondo de infraestructura educativa incorporado en el presupuesto 2025, para permitir la ejecución de conservaciones de infraestructura en establecimientos educacionales, en coordinación con los Gobiernos Regionales y con la asesoría técnica de la Dirección de Arquitectura del MOP, estableciéndose un cronograma de trabajo para el primer trimestre.
  
- 2. Fondo de Incentivo a la Gestión Administrativa – SLEP (Fondo de Contingencia).** Se perfeccionará, mediante indicación, el referido Fondo a fin de que permita asignar recursos sobre la base de la elaboración de un plan de gestión, que incorpore compromisos de desempeño que optimicen el funcionamiento de los Servicios Locales con criterios objetivos y que pueda resolver los problemas de sostenibilidad financiera de los Servicios Locales.

Se precisará, en la referida glosa, aspectos tales como revisión de las dotaciones, evolución de la matrícula y asistencia, avance mensual en la ejecución, análisis de los ingresos, además de objetivos relacionados con disminuciones del ausentismo y recuperaciones de licencias médicas.

Los criterios objetivos y la asignación del Fondo se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara y del Senado de forma trimestral.

- 3. Sistema de Admisión Escolar.** En enero de 2025 se convocará a una mesa técnica con representantes de centros de estudios, académicos, sostenedores, entre otros, con el objeto de identificar medidas de optimización y mejora al Sistema de Admisión Escolar. En marzo la comisión deberá evacuar informe con recomendaciones al Ministerio de Educación y a las Comisiones de Educación del Senado y la Cámara de Diputadas y Diputados. Los resultados de este trabajo permitirán generar indicaciones a los boletines N°16.763-04 y N°16.766-04 que se presentarán durante el mes de abril. Se solicitará suma urgencia durante lo que reste de su tramitación legislativa.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2025, para el proceso de admisión escolar 2026, en los casos a los que se refiere el inciso tercero del artículo 7° ter del decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, no se implementará lo relativo a la aplicación de un procedimiento de admisión aleatorio proporcionado por el Ministerio de Educación. En su reemplazo, y

mientras no se haya dictado una ley que modifique el Sistema de Admisión Escolar, el Ministerio de Educación, a través de Decreto Supremo, deberá regular un procedimiento alternativo de admisión, el que se ajustará a los principios establecidos en la Ley General de Educación y en el precitado DFL N°2.

- 4. Plan de recuperación de Liceos Emblemáticos.** Mediante indicación al Programa Presupuestario de la Subsecretaría de Educación se incluirá una glosa que permitirá la ejecución del plan de recuperación de liceos emblemáticos, el cual tendrá dentro de sus objetivos la recuperación del mérito y excelencia académica. Para estos efectos, el Ministerio de Educación actualizará el plan durante el primer trimestre de 2025 e informará el avance, de forma trimestral, a las comisiones de Educación de la Cámara y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Durante el primer semestre de 2025 se realizará una reasignación que permita suplementar los recursos de este plan por un monto de \$500 millones.

- 5. Agilizar tramitación proyecto que modifica la ley que crea el Sistema de Educación Pública.** En el marco de las recomendaciones surgidas de la evaluación realizada en 2024, se incorporarán, durante lo que resta de trámite legislativo, indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 21.040 (boletín 16.705-04), entre las cuales se considerará una revisión de la integración, roles y funciones del Consejo de Evaluación de la Educación Pública.
- 6. Municipalidades en que se suspendió el traspaso de SLEP.** Se permitirá en la resolución que regula el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) para el año 2025, el uso flexible de este fondo para que estos municipios puedan hacer uso de estos recursos para abordar problemas de financiamiento y planificación generados por la cancelación de los traspasos de los SLEP. En la misma oportunidad en que la Resolución ingrese a trámite de toma de razón a la Contraloría General de la República, será conocida por parte de los respectivos sostenedores.
- 7. Utilización del 34 transitorio de la ley N°21.040.** Respecto al uso del 34 transitorio de la ley N°21.040 se establecerá un procedimiento que asegure celeridad y pertinencia técnica en los pagos y descuentos que regula dicho artículo y su relación con el fondo común municipal. Este procedimiento deberá encontrarse establecido a más tardar en abril del 2025. Este procedimiento podrá diferenciarse dependiendo de la situación en que se encuentre el traspaso al servicio educativo.

- 8. Plan Piloto Jardines Infantiles VTF-SLEP.** Desarrollar un plan piloto que permita evaluar la simplificación de la administración financiera de los jardines infantiles administrados por los Servicios Locales de Educación.
- 9. Sobre Programa de Útiles Escolares.** Se autorizarán las licitaciones plurianuales en JUNAEB de manera de minimizar los problemas ocurridos el año 2024. Al mismo tiempo, se establecerá un seguimiento especial para la entrega del programa regular de útiles escolares del año 2025, que será informado por el Ministerio de Educación en marzo 2025 a las Comisiones de Educación de la Cámara y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Adicionalmente, mediante glosa presupuestaria, se comprometerá que, al 30 de abril de 2025 se habrá distribuido, al menos, el 60% de los útiles escolares del programa regular, mientras que, al 31 de mayo de 2025 se deberá haber distribuido la totalidad de los útiles escolares del programa regular, permitiéndose retrasos sólo con ocasión de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Se informarán trimestralmente las medidas específicas para asegurar la correcta entrega de este Programa.

- 10. Manipuladoras de alimentos JUNAEB.** Se ingresará indicación a fin de precisar, mediante glosa, la obligación de las empresas prestadoras de servicios, para incorporar en los contratos de trabajo los índices de raciones que se establezcan en las respectivas bases de licitación.

También se precisará mediante indicación que en los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios, se incluirá en las respectivas bases la facultad de la JUNAEB de proceder directamente al cobro de garantías, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N°19.886 respecto del pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322.

Adicional a las glosas de información con las que cuenta el Programa de Alimentación Escolar, se agregará la entrega de información, semestralmente, sobre las denuncias asociadas a la Ley N°21.643 o Ley Karin, con las que cuentan las empresas prestadoras de servicios.

También se informará sobre los resultados de los procesos de fiscalización realizados por la JUNAEB respecto de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

**11. Conformación de una Mesa de Trabajo con los asistentes de la educación para tratar una bonificación de zona.** Se conformará una mesa de trabajo en la cual participarán representantes de los gremios de los asistentes de la educación, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda, a partir de cuyo acuerdo, se elaborará una propuesta que finalizará con la presentación de un proyecto de ley que otorgue una bonificación a los asistentes de la educación de los Servicios Locales de Educación Pública, estableciendo nuevos parámetros según la zona en la cual se desempeñen y los montos sobre los cuales se calculará. Para lo anterior, se deberá tener en consideración, entre otras cosas, la fijación de un tope máximo para recibir la asignación en función de su remuneración actual, las distintas asignaciones que actualmente se perciben según la ley N°21.109, y una gradualidad en su otorgamiento que asegure la sustentabilidad financiera. Las conclusiones de esta mesa deberán reflejarse en un proyecto de ley que deberá ingresar antes del 30 de septiembre del 2025.

Esta mesa estará integrada por al menos los siguientes gremios: AEFEN; CONFEMUCH; CONFUCEM; CONATECH; FETECH; CENAEP.

Lo anterior quedará incorporado en una glosa presupuestaria asociado a la Partida.

**12. Becas TICs.** Se ingresará una glosa para que el Ministerio de Educación informe durante el primer trimestre de 2025 a la Comisión de Educación de la Cámara y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución, los beneficiarios y los criterios de las bases de licitación para encontrar mejoras de eficiencia para ampliar cobertura.

Se incorporará una glosa habilitando que los Gobiernos Regionales puedan destinar recursos para complementar el Programa de Becas TICs de JUNAEB.

**13. Transporte Escolar Rural.** En materia de transporte escolar rural, se mantendrán los establecimientos que puedan hacer uso de la flexibilidad establecida actualmente en la glosa 06, asociada a la subvención escolar preferencial (SEP). Dicha modificación mantiene la eliminación de la restricción de lejanía.

Al mismo tiempo, con la aprobación de la ley del Fondo de Apoyo Regional (FAR), los Gobiernos Regionales dispondrán de recursos para el financiamiento

del transporte, entre ellos el transporte escolar rural. El Ministerio de Educación trabajará en coordinación con los Gobiernos Regionales para establecer convenios que permitan expandir la oferta de transporte escolar rural existente.

**14. Modificar la urgencia del proyecto de ley que extiende y moderniza la SEP (Boletín 12979-04).** El Ejecutivo ingresará, a más tardar el primer trimestre de 2025, indicaciones al referido proyecto, incluyendo, entre otras, una indicación que se haga cargo de reincorporar las normas relativas a la educación especial. En la misma oportunidad en que se presente dichas indicaciones, se aumentará la urgencia de tramitación legislativa.

**15. Programa de Bienestar Socioemocional y de Educación Integral.** Se incorpora en el presupuesto 2025 el Programa de bienestar socioemocional y Educación Integral, el cual busca contribuir al desarrollo de habilidades socioemocionales, que actúen como factores protectores de los y las estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media matriculados en establecimientos educacionales, mediante la ejecución de talleres deportivos, culturales, científicos o afines.

Se informarán los avances del programa de forma trimestral a las Comisiones de Educación de la Cámara y el Senado, junto con la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**16. Convivencia Educativa y Salud Mental.** Se promoverán iniciativas orientadas a la salud mental, la convivencia educativa, el valor del diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la erradicación de todo tipo de discriminación, por ejemplo, el lenguaje de odio.

Se informarán los avances del programa de forma trimestral a las Comisiones de Educación de la Cámara y el Senado, junto con la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**17. Proyecto de demanda insatisfecha.** A este respecto se adquiere el compromiso que terminada la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N°21.040, se retomará, previa indicación del Ejecutivo, la tramitación del proyecto relativo a demanda insatisfecha iniciado en moción parlamentaria (boletín 16.573-04).

**18. Se creará un Consejo Público-Privado prospectivo que oriente la inversión científica tecnológica.** Mediante decreto del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación se creará un Consejo que buscará fomentar el vínculo académico productivo que permita facilitar el uso de los recursos del royalty en Gobiernos Regionales y que semestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**19. Excedentes del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU).** Mediante indicación se incrementará a un 30% el uso de los excedentes acumulados hasta el año 2023 del FSCU, mejorando dicho guarismo respecto de la ley de presupuestos 2024. Asimismo, se incrementará el uso de los excedentes del FSCU, 2024, hasta un 45%. El uso, control y fiscalización estará sujeto a las normas que correspondan.

**20. PDL revisión ley CFT Estatales.** Se presentará un proyecto de ley, durante el año 2025, que permita abordar los problemas en la instalación y sostenibilidad financiera de los CFT estatales considerando, entre otros aspectos, los criterios de creación de sedes y la determinación de una oferta académica que sea competitiva a nivel local. Para abordar la situación mientras se presente el proyecto de ley antes dicho, se presentará una indicación suplementando los recursos mediante reasignaciones del propio programa, acompañada de una glosa que establezca que, la Subsecretaría de Educación Superior elaborará junto a los CFT Estatales un modelo de gestión común a la red, cautelando una mayor eficiencia y eficacia en el gasto y una coordinación global para planificar su desarrollo con pertinencia local y nacional, en aspectos tales como la creación de nuevas sedes junto con la oferta académica que pretenden desarrollar.

**21. Recursos para infraestructura en establecimientos educacionales particulares subvencionados rurales siniestrados.** Se incorporará mediante indicación una glosa que permita destinar recursos para infraestructura de establecimientos educacionales siniestrados por hechos de violencia rural registrados con anterioridad a la promulgación de la presente ley. Una resolución de la Subsecretaría de Educación visada por la Dirección de Presupuestos establecerá los requisitos que deberán cumplir los sostenedores y sus establecimientos para acceder a estos recursos, así como los mecanismos para la ejecución y rendición de estos. Entre los mencionados requisitos, se deberá considerar un informe fundado de la SEREMI, que de cuenta de la situación de emergencia que pondría en riesgo la continuidad del servicio educativo del respectivo establecimiento.

**22. Servicios Locales de Educación Pública (SLEP).** Respecto a los Servicios Locales de Educación Pública a quienes corresponde el traspaso de su servicio educativo el 1 de enero de 2025, se postergará dicho traspaso para los Servicios Locales de Educación Pública de Tamarugal, Elqui, Costa Central y Marga Marga. Excepcionalmente, en el caso de Elqui y Costa Central, cuyas comunas se encuentran en alta criticidad financiera, se podrá traspasar el servicio educativo a partir del segundo semestre de 2025, previa resolución fundada del

Ministerio de Educación, la que se informará a las Comisiones de Educación de la Cámara y del Senado.

Respecto a los SLEP que les corresponde ser creados en 2025, éstos no podrán ejecutar sus presupuestos hasta el despacho del proyecto de ley que modifica el Sistema de Educación Pública (boletín 16.705-04).

En cualquier caso, se postergará la entrada en funcionamiento de los SLEP Manquehue, Maule Valle y Costa Colchagua y adelantarán los SLEP Chacabuco y Los Viñedos a la cohorte que le corresponde entrar en funcionamiento el año 2025, debido a la criticidad financiera de sus comunas, lo que se formalizará en una modificación general del calendario de traspasos, establecida en el decreto N°162, de 2022, del Ministerio de Educación, que considerará el estado administrativo y financiero de los sostenedores municipales.

Adicionalmente, se presentará en las Comisiones de Educación de la Cámara y del Senado, los antecedentes que se tuvieron a la vista para la postergación de los Servicios Locales de Educación Pública a quienes les correspondía el traspaso del servicio educativo para 2025. Lo anterior deberá incluir, al menos, el informe de traspaso elaborado por la Dirección de Educación Pública, la Evaluación Externa de la Política de Nueva Educación Pública realizada durante 2024 y el pronunciamiento del Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública al respecto.

Por último, durante el año 2025, se iniciará una evaluación internacional a la Política de Nueva Educación Pública con el objetivo de complementar la evaluación externa realizada durante 2024.

**23. Mesa Financiamiento VTF.** Una vez entregado el informe final del estudio “Fortalecimiento de la Equidad en el Financiamiento de la Educación Parvularia en Chile” por parte del Banco Mundial, se retomará la mesa comprometida en el Protocolo de Acuerdo de Educación de la Ley de Presupuestos 2024 con las organizaciones de trabajadoras más representativas de los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos, con el objetivo de proponer cambios al Decreto 67 del Ministerio de Educación del año 2010, con especial énfasis al sistema de financiamiento de los jardines infantiles VTF, incluido los administrados por los SLEP. Asimismo, durante el mes de diciembre de 2024, se invitará a una última reunión, con la cual se dará por finalizada la mesa VTF respecto a la reducción de brechas remuneracionales, en la cual se presentarán los avances a la fecha.

**24. Excedentes SEICEP JUNJI.** Respecto a los potenciales excedentes asociados a la aplicación de la ley N°20.213 (SEICEP) en la JUNJI, estos serán revisados durante el mes de diciembre de 2024, momento en el cual se podrá disponer de la ejecución anual de este Incentivo pudiendo determinar con exactitud la existencia o no de excedentes a distribuirse según lo establecido en el inciso final del artículo 15 del Decreto N°103, del 2023, del Ministerio de Educación. Para su determinación se considerará la ejecución conjunta de dicho Incentivo en los Programas 09.11.01 (Jardines Infantiles Clásico) y 09.11.02 (Jardines Infantiles Alternativos).

**25. Vacaciones VTF.** Respecto a las vacaciones del sector parvulario VTF, el Ministerio se encuentra tramitando el proyecto de modernización de la Educación Parvularia, boletín 16811-04, el cual crea, entre otros temas, el calendario parvulario. Esto regulará para todo el sector las fechas relevantes del año parvulario, incluyendo los periodos de receso. Para el año en curso, se sincronizará el término de las actividades lectivas de los Jardines VTF con los Jardines de Administración Directa de Junji.